



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. SALVADOR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SAVHO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y II, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-1215-2022.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada del servicio relacionado con la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Proyectos de Ingeniería de “La Secretaría”.

I.5. Mediante oficio número DGPI/315-1/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 el titular de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería solicitó al Director General de Licitación y Contratación también adscrito a “La Secretaría”, llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado “Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Huejuquilla El Alto, Jalisco”.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Savho Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 21 de marzo de 2023.

1.6. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Savho Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 13,659 de fecha 22 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular número 130 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 32320*1 de fecha 03 de octubre de 2006.

1

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 89,204 de fecha 06 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular número 130 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 32320 de fecha 01 de noviembre de 2021; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la calle Pedro Moreno No. 1250 Interior 18, en la Colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

2

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio relacionado con la obra pública objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número SCC060622HZ3.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0112 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 19 de diciembre de 2022 celebraron un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución del servicio denominado: **Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Huejuquilla El Alto, Jalisco**, por un costo total de **\$1'788,248.30 (un millón setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 30/100**

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Savho Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 21 de marzo de 2023.



Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicho servicio el día **20 de diciembre de 2022** y concluirlo el día **19 de marzo de 2023**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 21 de marzo de 2023 **"El Contratista"** recibió de **"La Secretaría"** el pago del anticipo establecido en la cláusula séptima del contrato que nos ocupa, lo que representa un atraso en el inicio de los trabajos de 92 días naturales.

En virtud de lo anterior, con fecha 21 de marzo de 2023 **"El Contratista"** solicitó a **"La Secretaría"** el diferimiento del plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública en comento, el cual fue autorizado por **"La Secretaría"**, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la nueva fecha de inicio y de término de los trabajos, modificándose así la cláusula cuarta del multicitado contrato de servicios, denominada **"Plazo de Ejecución"**, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del contrato de marras, y el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se anexa al presente, la solicitud de diferimiento referida con antelación y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.3. A raíz de que con fecha 21 de marzo de 2023 **"El Contratista"** recibió el pago del anticipo correspondiente, fue que el residente del servicio relacionado con la obra pública que nos ocupa, adscrito a la Dirección General de Proyectos de Ingeniería de **"La Secretaría"**, en apego a lo señalado en los artículos 100 numeral 5, y 103 numeral 1 fracción III y numeral 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedió a abrir la bitácora correspondiente y realizó una visita al sitio de ejecución de los trabajos, en donde se percató que el **"Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660"** se encontraba ubicado en el municipio de **Bolaños, Jalisco**, y no, en el municipio de Huejuquilla El Alto, tal y como se puede apreciar en el Mapa de Red Vial correspondiente, por lo que el nombre del municipio en donde se encuentra ubicado el puente en comento establecido en el contrato, atañe únicamente a un error de redacción.

2

III.4. Derivado de lo anterior, mediante oficio número DGPI/104-1/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el Director General de Proyectos de Ingeniería solicitó al titular de la Dirección General de Licitación y Contratación, llevar a cabo la elaboración, trámite y formalización de un Convenio Modificatorio, el cual tuviera por objeto adecuar la denominación del servicio relacionado con la obra pública que nos ocupa, establecido en la cláusula primera del contrato de marras, para quedar de la siguiente manera: **"Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Bolaños, Jalisco"**; lo anterior, debido al error de redacción en el nombre del municipio en donde se encuentra ubicado el puente sobre el cual se realizaría el proyecto ejecutivo objeto del multicitado contrato.

III.5. En virtud de lo anterior y toda vez que la adecuación en la denominación del servicio relacionado con la obra pública objeto del contrato que nos ocupa, no altera la parte sustantiva del mismo, resulta necesario modificar la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto al nombre del municipio en donde se encuentra ubicado el multicitado puente, para efecto de mayor claridad, el cual quedaría redactado de la siguiente forma: **"Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Bolaños, Jalisco."**



III.6. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que "La Secretaría", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia. En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se corrige el nombre del municipio del Estado de Jalisco en donde se encuentra ubicado el puente sobre el cual se elaborará el proyecto ejecutivo, objeto del contrato de marras, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.7. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.8. Con fundamento en los artículos 100 numeral 4 y 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato ya referido, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en realizar la modificación del objeto del servicio relacionado con la obra pública denominado "Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Huejuquilla El Alto, Jalisco", establecido en la cláusula primera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022, así como realizar el diferimiento del plazo de ejecución del citado servicio, señalado en la cláusula cuarta del contrato en comento, en virtud de lo señalado en las declaraciones III.2, III.3, III.4 y III.5 del presente convenio.

SEGUNDA. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula primera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la ejecución del servicio denominado: **Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Bolaños, Jalisco**, mismo que se obliga a ejecutarlo bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, de conformidad con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 108 y 109 de su Reglamento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de "El Contratista". Queda entendido por "Las Partes" que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo."



TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se difiere el plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Bolaños, Jalisco**, por un periodo de 92 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de inicio de los trabajos el día **21 de marzo de 2023** y de término el día **18 de junio de 2023**, plazo que comprende los **90 días naturales** originalmente pactados en la cláusula cuarta del contrato.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante la suscripción del presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022**, donde se refiera a "Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Huejuquilla El Alto, Jalisco", deberá entenderse como **"Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación del Puente Carretera Bolaños Huejuquilla km 22+660, ubicado en el Municipio de Bolaños, Jalisco"**, incluyendo los documentos que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

QUINTA. - En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, **"El Contratista"** se obliga a presentar ante **"La Secretaría"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, la adecuación de la Fianza de Cumplimiento correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato de marras.

SEXTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública materia del presente.

OCTAVA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término del plazo de ejecución que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-CSS-1215-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Savho Consultoría y Construcción, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrita el día 21 de marzo de 2023.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de marzo de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"



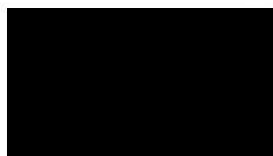
Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ING. SALVADOR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
DE INGENIERÍA

POR "EL CONTRATISTA"



3

C.

1

REPRESENTANTE LEGAL
SAVHO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

